

PROPUESTA PARA LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE BOLIVIA SOBRE TEMAS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

AMBITO GENERAL. -

El área de telecomunicaciones y tecnología de la información, para cualquier Estado, se constituye en un sector vital para generar ingresos y lograr su desarrollo social y económico. En Bolivia, su aporte se ha ido incrementando paulatinamente, alcanzando el año 2024 junto al sector de transportes el 9.50% del PIB.

Cuenta con más de 2.000 operadores, comprendidos en los servicios de telefonía, internet, radiodifusión (sonora y televisiva) Distribución de Señales, Valor Agregado, Redes Privadas, servicios satelitales, todos regulados por la ley 164, el Decreto 1391 y normas sectoriales, bajo la tuición como ente regulador de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, quien maneja un presupuesto anual de Bs. 976,80 millones, de los cuales transfiere el TGN Bs. 860,25 millones.

TEMAS PRIORITARIOS DEL SECTOR, EN LOS CUALES SE DEBE TOMAR ACCIONES Y MODIFICACIONES REGULATORIAS CON SU RESPECTIVA PROPUESTA. -

A continuación, desarrollo doce temas principales que, en mi criterio al ser prioritarios, deben tener una acción o modificación en la regulación de telecomunicaciones, con su respectiva propuesta.

1.- NECESIDAD DE UN SISTEMA REGULATORIO INDEPENDIENTE. -

El sistema regulatorio actual, mantiene los procedimientos y principios del llamado estado neoliberal, otorgando a las autoridades regulatorias como la ATT, las mismas funciones que antes tenían las Superintendencias; sin embargo, su mayor debilidad es la dependencia de un Ministerio que no solo hace de cabeza de sector; sino de autoridad jerárquica, convirtiéndose en juez y parte en las decisiones que asume sobre empresas que dependen directamente de dicha entidad estatal.

Como ejemplo podemos citar los casos de las empresas como ENTEL, que el año 2008 fue nacionalizada mediante D.S. 29544 o BOA que, siendo operadores regulados por la ATT, están a cargo del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y para efectos de fiscalización, control o de alguna resolución o sanción en contra, estas empresas acuden a dicho Ministerio para que se pronuncie sobre sus recursos jerárquicos; formando parte de la estructura del mismo.

Por otra parte, las designaciones de las máximas autoridades que son los Directores Ejecutivos, se las realiza por simple nombramiento del Poder Ejecutivo, como un acto de carácter político, donde no existe un concurso de méritos y los mismos no tienen un periodo definido, lo que genera, que no siempre sean los más idóneos y preparados y que sus gestiones no cuenten con estabilidad e imparcialidad.

Propuesta. - Para tener un sistema regulatorio autónomo, independiente, que cumpla sin ninguna injerencia sus funciones y sin privilegios a operadores; se debe modificar la ley 164, el D.S. 071 y normas relacionadas, para generar un sistema Regulatorio, con una

Autoridad Jerárquica que no sea juez y parte y sea independiente de las decisiones del poder ejecutivo y establecer que los entes Reguladores deben actuar de acuerdo a la naturaleza del sistema regulatorio; eligiendo autoridades idóneas, mediante un procedimiento imparcial y por méritos y asignarles un periodo de duración, que les dé seguridad y estabilidad para sus decisiones.

2.- MEJORA Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO INTERNET Y TELEFONIA CELULAR O SERVICIOS SATELITALES. -

El periodo de la licencia (que más adelante detallaremos) la burocracia, la carga de las obligaciones regulatorias y el poco incentivo a las inversiones, genera que nuestro país cuente con operadoras que brindan servicios públicos como internet, telefonía celular con la siguiente característica:

- Es el internet más lento de la región.
- El internet es bastante oneroso para los usuarios.
- No existe cobertura en toda las regiones y poblaciones del país.
- Ofrecen y publicitan servicios que no cumplen

Los servicios de telefonía celular son caros y no llegan a todas las regiones y su servicio es deficiente.

La mayoría de las Cooperativas de Telecomunicaciones están al borde de la quiebra, no pueden competir con otras empresas y han hecho que los socios pierdan el 90% de sus acciones o cuotas de participación; sin que el Estado hubiera hecho nada.

No existe una infraestructura adecuada en telecomunicaciones que permita que los diferentes servicios alcancen todo nuestro territorio y nuestro Satélite Tupac Katari, que fue lanzado el año 2013 tiene grandes limitaciones y no cumple con la provisión de internet a gran escala en el área rural, cuenta con una vida útil de apenas 15 años, que concluyen el año 2028; por lo que se hace necesario que las nuevas empresas inviertan en mejorar su infraestructura conectándose con el núcleo de las redes de fibra óptica internacional.

Propuesta. - Se debe modificar la ley 164 y normas reglamentarias para incentivar y atraer inversiones que permitan que las empresas que tengan su licencia se potencien económicamente. Por otra parte, atraer nuevas empresas que inviertan en el país, en tecnología, infraestructura; exigiendo a todas que brinden un buen servicio y como la normativa anterior, obligarles a que cumplan con metas mínimas de expansión para que logren mayor cobertura y mejor servicio.

Se debe analizar la rebaja de impuestos al servicio y los productos que los soportan y a las cargas regulatorias existentes.

Emitir normas para que las cooperativas telefónicas que están casi al borde de la quiebra, además de ser fiscalizadas para evitar la constante corrupción de sus Directorios, se puedan potenciar económicamente o suscribir contratos de Asociación Accidental que le permitan salir de su crisis y ampliar sus servicios.

Así como el estado invierte en caminos y carreteras, debe también invertir en mejora de servicios y en infraestructura de telecomunicaciones, promoviendo opciones de interconexión a las redes internacionales.

Aprobar una reglamentación clara para generar una competencia leal, entre los operadores y fiscalizar para que el servicio que ofrecen a los usuarios, sea el mismo que brindan.

3.- EXIGIR A LAS EMPRESAS MEJOR SERVICIO, CON MAYOR VELOCIDAD Y COBERTURA.

El Art. 20 de la Constitución Política del Estado establece como un derecho de las personas; **el servicio básico a las telecomunicaciones**, determinando que debe ser provisto cumpliendo los criterios de: universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria.

Sin embargo, ni el estado, ni las entidades públicas, privadas, cooperativas o empresas, cumplen este artículo y mucho menos acatan los criterios sobre los cuales deben ser provistos.

Propuesta. - Mediante la modificación de la ley 164 y normas sectoriales, se debe buscar mecanismos para incentivar la inversión y el desarrollo de las telecomunicaciones y el ente regulador tiene que exigir a las empresas que presten un buen servicio, mejoren sus conexiones, amplíen su cobertura, aumenten la velocidad y bajen sus costos.

Por otra parte, se debe promover que las entidades estatales, las empresas públicas, privadas y a la vez a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, que procedan a la apertura de telecentros de educación y salud, para implementar estos servicios a la población, aplicando el avance tecnológico como la IA, que posibilite su acceso a distancia, especialmente en zonas rurales y alejadas.

Se debe Incentivar, promover y obligar que los municipios en coordinación con las operadoras, otorguen internet gratis (WiFi free) en Aeropuertos, Mercados y lugares públicos para que la población tenga libre acceso.

4.- SIMPLIFICACION DE LOS TRAMITES. -

Los diferentes trámites ante los entes reguladores, son morosos, burocráticos y duran mucho tiempo en perjuicio de los operadores, a los cuales muchas veces se les exige documentos que no son necesarios o que se encuentran en la misma entidad, retardando los procedimientos en perjuicio de los operadores y del mismo estado que deja de percibir ingresos.

Propuesta. - Se tienen que modificar las normas y procedimientos, fundamentalmente la Resolución Ministerial No. 323 (de otorgación de licencia) para que los trámites de telecomunicaciones, sean ágiles y dinámicos y lograr que los operadores obtengan sus licencias, renovaciones, modificaciones, transferencias y demás trámites o peticiones, de forma rápida y oportuna, usando las plataformas tecnológicas.

5.- APROBAR QUE EL PAGO DE DERECHOS REGULATORIOS COMO USO DE FRECUENCIA Y TASAS DE REGULACIÓN SEA REALIZADO POR GESTION CONCLUIDA Y NO DE FORMA ANTICIPADA. -

El sector de las Telecomunicaciones lamentablemente; es uno de los pocos que, por ley obliga a los operadores a pagar por el uso del espectro radioeléctrico (frecuencia) hasta el 31 de enero de cada año y la tasa de regulación hasta el 10 de julio; es decir de forma adelantada; cancelando un servicio o tasa que todavía no se ha usado. Esto genera una carga económica que repercute en su economía que no le dificulta invertir y desarrollarse; pues ningún operador o empresa cobra a sus usuarios por servicios que no ha prestado; por lo que el realizar estos cobros anticipados es una carga injusta y discriminatoria.

Propuesta. – Modificar la ley 164 y el D.S. 1931 y normas reglamentarias, aprobando que el pago de los derechos regulatorios se realice como cualquier otra carga impositiva; es decir que la Tasa de Regulación y Uso de Frecuencia, deberían ser pagados ya sea de forma semestral o anual; una vez concluida la gestión y no de forma anticipada.

6.- APROBAR QUE LAS LICENCIAS DE RADIODIFUSION Y DE SERVICIOS PUBLICOS PUEDAN SER RENOVADAS DE FORMA PERMANENTE. -

Las licencias para los diferentes servicios, como las de radiodifusión (emisoras y Canales de Televisión) y licencias únicas se otorgan por 15 años, con derecho a renovación solamente por una única vez; cumplido ese tiempo, la Licencia caduca y el operador que quiera continuar prestando el servicio; tiene que iniciar un nuevo trámite que, en el caso de la radiodifusión comercial se obtiene por Licitación pública, donde no existe ninguna seguridad que la frecuencia o canal en el que se opera, pueda ser adjudicado en su favor.

Esta forma de imponer un periodo a la licencia con fecha de caducidad a su derecho, pone en riesgo la inversión, la seguridad jurídica y la estabilidad económica de las empresas y en el caso de las radioemisoras y canales de Televisión, su continuidad y permanencia en el servicio que otorgan a la sociedad; generando que emisoras como por ejemplo Radio Fides que tiene más de 86 años, Radio Centro que cumplió 61 años o Radio Panamericana que festeja hace poco sus 53 años, estén en riesgo en un futuro de dejar de operar.

En nuestras normas de telecomunicaciones, existía una contradicción entre la ley 164; con el D.S. 1391 y después de muchas acciones con la participación de ASBORA, se logró la aprobación de la Ley 829 de 31 de agosto de 2016 que, permitió la Renovación de licencia de la mayoría de los radios y canales de televisión, que el año 2019 procedieron a su única Renovación, por lo que el plazo de la caducidad de su licencia sería el año 2034. Y a partir de esa fecha existe total incertidumbre; debido a que la actual ley ya no les permite renovar una vez más.

Por lo que en esa fecha (2034) la mayoría de las licencias caducarían y sus frecuencias retornarían al Estado, para que sean otorgadas mediante Licitación Pública; generándose una crisis total en la radiodifusión boliviana.

Bajo esta realidad, estoy seguro que ninguna empresa de radiodifusión o de otro tipo de servicios, se animaría a invertir en tecnología o mejoramiento de sus servicios, sabiendo que en cierto tiempo no muy lejano caducará su licencia y que no existe la seguridad de que pueda ser Renovada o nuevamente adjudicada.

Por otra parte, la actual ley de Telecomunicaciones incurre en actos discriminatorios, ya que se permite a algunos servicios como Redes Privadas y de Valor Agregado la renovación permanente de sus licencias por periodos similares; pero a los servicios como radiodifusión, licencia única o servicio satelital, solo les permiten la renovación por una única vez.

Propuesta. – Para dar seguridad jurídica y garantizar la vigencia de derechos adquiridos, se debe modificar la Ley 164 y el D.S. 1391 y como lo establece la legislación comparada de muchos países como por ejemplo: Argentina, Brasil, Perú, Uruguay, España, muchos otros y en aplicación de Sentencia emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; se debe disponer la Renovación permanente de Licencias, (por periodos similares) para que los operadores de servicio de radiodifusión y servicios públicos que cumplan sus obligaciones y el objetivo del servicio, sigan renovando su licencia, con procedimientos transparentes; guiados por criterios objetivos, claros y democráticos, donde se asegure la participación sin discriminación y respeto a los derechos obtenidos.

7.- MODIFICAR LA DISTRIBUCION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA RADIODIFUSIÓN SONORA. -

La ley de Telecomunicaciones en su Art. 10 y su Decreto Reglamentario 1391 en su Art. 19 párrafo para el servicio de radiodifusión sonora ha aprobado la distribución de frecuencias en cada banda (AM, FM.) en el siguiente porcentaje:

- 1.- Emisoras del sector Estatal 33%
- 2.- Emisoras del sector Comercial 33%
- 3.- Social Comunitario 17%
- 4.- Pueblos Indígena Originario Campesino 17%.

Para su otorgación, orden de asignación y prioridad en su convocatoria establece que las frecuencias:

- Para el Estado, son otorgadas en forma directa por el Ejecutivo a nivel Central
- Para el sector social comunitario e indígena, originario y campesino por concurso de proyectos. Y quienes se encargan de evaluar y adjudicar de forma directa es una Comisión estatal conformada por el Ministerio de Obras Publicas Servicio y Vivienda, ATT y Viceministerio de Comunicaciones.
- Para el sector comercial por Licitación Pública

Para que se entienda fácilmente esta distribución, tenemos que referirnos a que por Resolución Ministerial 294 se aprobó el Plan Nacional de Frecuencias que modificó la canalización de la banda de frecuencia modulada en ciudades capitales y áreas de servicio adyacente con un ancho de banda de 240kHz, estableciendo que en las principales ciudades puedan ingresar un numero de 66 emisoras y en las poblaciones 49.

Lo que implicaría que por ejemplo en cada una de las ciudades como La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, de las 66 radios; tengan que operar 22 radios estatales, 11 emisoras social comunitarias, 11 emisoras indígena, originario campesino y 22 radios comerciales.

Uno se podría preguntar; el Estado, necesita tener 22 radios en las ciudades o 17 en provincias o localidades que corresponden al 33% asignado por ley.

O cuestionarnos si sería factible y necesario que, las comunidades u organizaciones indígenas, originarias, campesinas, en las ciudades; donde no está su radio de acción puedan cubrir el numero de 11 radios; si ni ese número pueden alcanzar en sus provincias o localidades.

La Realidad boliviana es que actualmente el 70% de las licencias de radiodifusión son del sector comercial, por lo que; esta distribución aprobada es completamente inaplicable, no solo porque el gran porcentaje de emisoras del sector estatal; sino porque el Estado tiene máximo unas 3 emisoras estatales y las radios social comunitarias e indígenas, originarios campesinos, en la realidad operan generalmente en las localidades y no en ciudades; razón por la que se hace necesaria su modificación.

Propuesta. - Se debe modificar la ley 164 el D.S. 1391 y normas reglamentarias, dejándose sin efecto o modificando la irreal e inaplicable distribución; aprobando una distribución del espectro radioeléctrico de acuerdo a nuestra realidad boliviana y nuestras necesidades.

8.- MODIFICACION DE LA IMPLEMENTACION DE LA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE. -

El poder ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 aprobó el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre y por Resolución Ministerial N° 227 aprobó la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre; estableciendo un cronograma de apagón analógico. Al presente se han emitido más de 3 decretos modificando dicho cronograma, en razón de que, no todos los pobladores de nuestro país tienen los equipos necesarios para captar la televisión digital y también porque los operadores por la crisis económica y falta de dólares no cuentan con los recursos suficientes para importar los equipos para Televisión Digital que son bastante onerosos.

Propuesta. – Se debe evaluar los cronogramas del apagón analógico y emitir una nueva normativa, quitando la obligatoriedad de operar en digital en determinada fecha; pero a la vez abrir la posibilidad de que los operadores de televisión del país que quieran y tengan la posibilidad de emitir en tecnología digital; puedan hacerlo mediante una transición directa.

Además, para incentivar y coadyuvar en la adquisición de equipos de Televisión digital y cambio de tecnología para el servicio de radiodifusión televisiva y también para equipos de radiodifusión sonora, se debería aprobar una normativa liberando el pago de impuestos de importación a los operadores que cuenten con licencia y quieran modernizar sus equipos.

9.- APROBAR REGULACION PARA LAS EMISORAS ESTATALES Y SOCIAL COMUNITARIAS. -

La ley 164 de Telecomunicaciones les ha dado un porcentaje de 66% del espectro radioeléctrico a las emisoras estatales y a las social comunitarias, indígenas u originarias; con privilegios en su otorgación que es de forma directa; sin participar de una licitación pública, estando exentas de pagar por tasa de regulación y por uso de frecuencia; sin embargo, no se ha desarrollado ningún tipo de normativa, para que cumplan su función y naturaleza.

Esto ha permitido que muchas emisoras de social comunitarias o campesinas de grupos sociales u organizaciones, cuando existe conflictos entre los directivos o cambio de autoridades, transfieran o arrienden las radios, perdiendo la titularidad y fundamentalmente su naturaleza, convirtiéndose en emisoras totalmente comerciales.

Por otra parte, las radios estatales, cuentan con presupuesto para su operación otorgado por las entidades públicas, y sin embargo en varios casos cobra publicidad.

Todo esto genera una competencia desleal y desigualdad con las emisoras comerciales que tiene que pagar, además de sus gastos operativos e impuestos, los derechos de asignación, tasa de regulación y uso de frecuencia; sin que exista mayor diferencia en su naturaleza, objetivos y programación.

Propuesta. - Modificar la ley 164, el D.S. 1391 y normas reglamentarias y aprobar una normativa para establecer el funcionamiento de las emisoras estatales y de las radios social comunitarias, reconociendo su naturaleza, función y objetivo.

Hacer énfasis, en que no se busca que no existan las emisoras social comunitarias o indígenas, originarias campesinas que son importantes y están reconocidas en la Constitución Política del Estado; sino que exista reglas claras para cada sector que permita que cada una opere según su naturaleza y finalidad.

10.- MODIFICAR EL REGIMEN SANCIONATORIO PARA NO CARGAR MULTAS ELEVADAS A OPERADORES LEGALES. -

El sistema sancionatorio actual, es bastante duro y extorsivo fundamentalmente para los operadores legales, aplicando multas excesivas en UFVs, que no están acorde a la realidad económica; sin un proceso debido de intimación previa, que les permita ir subsanando alguna observación técnica, en una acción donde se persigue al legal y no se actúa de la misma manera con el ilegal.

Para tener una idea, podemos dar el ejemplo, de sanciones a emisoras por no emitir el mensaje presidencial que deben pagar 5.200 UFVs que representan Bs. 15.000; Y por operar con un ancho de banda mayor al autorizado le aplican una multa de 8.750 UFVs que al cambio oficial son Bs, 24.587.

La imposición de estas exageradas multas repercute en la magra economía de los operadores legales, que muchas veces para disminuir su sanción, se ven obligados a allanarse y aceptar su sanción; renegando contra el procedimiento ya que, para los operadores ilegales, que continúan proliferando, no se toma igual acción.

Propuesta. - Se debe modificar el D.S. 25950 de 20 de octubre de 2000 y aprobar un nuevo Reglamento de sanciones, que no sea tan duro y extorsivo para los operadores legales y esté acorde con la realidad económica, puesto que ahora por infracciones mínimas se cobra sanciones elevadas en UFVs. desangrando los recursos económicos de las empresas.

A su vez se debe endurecer las sanciones y generar procedimientos eficientes en contra de los operadores ilegales que no cuentan con licencia, quienes son los que generan interferencia, competencia desleal y daño económico al estado.

11.- APROBAR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE LAS EMISORAS ILEGALES CON DRASTICAS SANCIONES, MODIFICANDO EL TIPO PENAL DEL ART. 214 DEL CODIGO PENAL O GENERANDO UN NUEVO TIPO PENAL DE DELITO OPERACIÓN ILEGAL DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.

Uno de los principales problemas que se tiene en el sector de radiodifusión, es la operación y proliferación de emisoras ilegales que operan sin tener licencia, causando interferencia y perjuicios económicos a las emisoras legales.

Este tipo de emisoras, que ingresa ilegalmente a operar al espectro radioeléctrico interfiriendo a las radios legales; no paga ningún derecho, ni cumple ninguna obligación y sin embargo en muchas ocasiones inclusive reciben publicidad, generando una competencia totalmente desleal. Lamentablemente pese a las denuncias, reclamos y reuniones entre la ATT y ASBORA, es un problema que continua y no se puede solucionar.

Propuesta. – Modificar el D.S. 25950 de 20 de octubre de 2000S y aprobar normas y procedimientos que permitan que el ente regulador ante las denuncias, pueda realizar acciones rápidas y efectivas en contra de las emisoras ilegales o clandestinas; aplicando sanciones drásticas no solo de secuestro de equipos; sino con consecuencias penales.

Se sugiere la modificación del Art. 214 del Código Penal, o en su caso para ir en contra de acto ilegal, en la ley especial de telecomunicaciones aprobar un nuevo tipo penal específico (incorporado al código penal) de uso ilegal del espectro radioeléctrico; con sanciones ejemplarizadoras para combatir este ilícito que tanto daño hace a la radiodifusión y al Estado.

12.- EN LA NUEVA LEY DE TELECOMUNICACIONES DEBERIA APROBARSE NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN. -

La Radiodifusión sonora y televisiva en Bolivia, es de total importancia y atención prioritaria; ya que se trata del medio de comunicación masivo de mayor cobertura. En nuestro país

país existen más de 1.000 emisoras y 120 Canales de Televisión y pese a la proliferación de las redes sociales sigue siendo el medio de comunicación con mayor incidencia, alcance y credibilidad.

La actual ley 164 de Telecomunicaciones, solo le ha dedicado un artículo con 5 párrafos al servicio de radiodifusión, siendo totalmente deficiente e insuficiente.

Propuesta. - En la aprobación de una nueva ley de Telecomunicaciones y Tecnologías de información, por su importancia el servicio de Radiodifusión (que comprende emisoras y Canales de Televisión) deberían tener un capítulo donde que regule los siguientes temas:

- a) Que se reconozca legalmente al servicio de radiodifusión como tal en su definición, fines, alcance y tratamiento, diferenciándolo de otro tipo de servicios.
- b) Que se establezca de forma clara, transparente y no discriminatoria la otorgación de licencias para cada sector.
- c) Que exista un marco mínimo que norme el sector de la radiodifusión, su programación, clasificación y fines de acuerdo al carácter y filosofía de la radiodifusión en Bolivia
- d) Que los derechos adquiridos de nuestros asociados sean respetados, así como la inversión realizada en la empresa, el nombre, la trayectoria y la tradición de nuestras emisoras; porque el sector de radiodifusión no solo aglutina en su seno a los propietarios de medios de comunicación, sino además a los trabajadores radiofónicos, técnicos y administrativos, periodistas y porque no decirlo a nuestro gran patrimonio que son nuestros radioescuchas que sintonizan nuestras frecuencias.
- e) Tener reglas del juego claras en lo que respecta a otorgación de licencias de radiodifusión para poder operar con seguridad jurídica.
- f) Que se respete los derechos y garantías constitucionales establecidas en la Constitución Política del Estado vigente.
- g) Regular las emisoras vía on line, concediendo la autorización a quienes tengan licencia legal en señal abierta, para que así cumplan con las normas bolivianas y realicen los pagos que efectúa toda radio legal.
- h) Sanciones drásticas contra las emisoras ilegales que operan sin licencia.

La Paz, 11 de agosto de 2025.


Dr. Mario Sant'Andrade Guillme
ABOGADO
M.C.A. 001491 - NIT 1734582017
C.N.A.E. 0162 - R.P.A. 173468MSA0